

Precios de suscripción

En la Capital:	
Por un mes.	2 ptas.
Por tres meses.	5'50 >
Por seis meses.	10'50 >
Por un año.	20'50 >
Fuera de la Capital:	
Por un mes.	2'50 ptas.
Por tres meses.	7 >
Por seis meses.	12'50 >
Por un año.	24 >

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 25 de Mayo).

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) con esta fecha se ha dignado ordenar se anuncien en la *GACETA DE MADRID* las subastas para la construcción y explotación de Centros telefónicos urbanos en Monforte de Lemus, Betanzos, Cabeza de Buey, Durango, Guadix, Haro, Tudela, Vinaroz y Baza, con las condiciones que se expresan en los pliegos que se acompañan.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(*Gaceta* del 24 de Mayo)

XXXXXX

El artículo 3.º del Real decreto de 29 de Abril último dispone que los funcionarios que hayan servido á las Diputaciones Provinciales más de ocho años, con categoría por lo menos de Oficial, antes del 11 de Diciembre de 1900, tendrán derecho á que se

verifique en Madrid un examen supletorio, que será convocado con urgencia con objeto de que se acredite si reúnen ó no las condiciones necesarias de aptitud para poder concursar las plazas vacantes de Secretarios de las Diputaciones Provinciales.

En cumplimiento de lo estatuido en el citado Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca á exámenes de aptitud para ingresar como Aspirante en el Cuerpo de Secretarios de Diputaciones Provinciales, exámenes que tendrán el concepto de supletorios para todos aquellos funcionarios de las Diputaciones Provinciales que reúnan las condiciones que determina el citado artículo 3.º del Real decreto de 29 de Abril último.

2.º El programa será el mismo que sirvió para los exámenes de 1912 y se publicó en la *GACETA* de 11 de Abril del mismo año.

3.º Se solicitará del Director general de Administración, en instancia firmada por el interesado, la admisión á dichos exámenes, presentándose las instancias en el Negociado segundo de la Sección primera de la Dirección General de Administración en los días hábiles, desde las diez á las trece, debiendo acompañarse á ellas los documentos necesarios para acreditar lo que preceptúa el referido artículo 3.º, y además que son españoles y están en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no se hallan procesados ni concursados. Se probará el pleno goce de los derechos civiles y políticos con declaración suscrita por el propio interesado, y que no está procesado ni concursado con la certificación de la Dirección General de Prisiones.

4.º El plazo para la admisión de solicitudes comenzará el 26 del presente mes, y terminará el 15 de Junio á las catorce horas.

5.º El Tribunal se compondrá

del Director general de Administración, Presidente; un Catedrático de Derecho civil de la Universidad Central, que presidirá en caso de ausencia del Director; un Diputado provincial que tenga la condición de Letrado; un Secretario de Diputación Provincial y el Jefe de la Sección correspondiente, que actuará de Secretario.

6.º Oportunamente se designará el día en que se han de verificar los exámenes y los nombres del Catedrático, Diputado provincial y Secretario de Diputación.

7.º El Tribunal, al calificar, se limitará tan sólo á declarar si el examinando ha demostrado suficiencia bastante para pasar de un ejercicio á otro, y en el último, á proponer á la Superioridad los que estime aptos para ser Secretarios de Diputaciones Provinciales.

8.º Los ejercicios serán tres:

Primero. Una Memoria que se redactará en el término de tres horas, sin consultar libros, documentos ni dato alguno ni recibir ayuda ó instrucciones de nadie, sobre una pregunta de la primera parte del programa, sacada á la suerte, y á este fin se practicará el ejercicio en el Salón de Actos de este Ministerio, siendo vigilados convenientemente por el personal responsable que el Director general de Administración designe. A los dos días el Tribunal se constituirá en sesión pública para que los interesados lean sus Memorias, y terminada la lectura, á puerta cerrada, calificará el ejercicio, consignando la censura en el acta, publicándose en la tabla de anuncios la lista de los aspirantes cuyas Memorias hubiesen sido aprobadas.

Segundo. El segundo ejercicio se practicará al día siguiente ó al inmediato, si fuese aquel festivo; el examinando contestará verbalmente en pública sesión y en el término de una hora cinco

preguntas sacadas á la suerte de la segunda parte del programa. Terminado el ejercicio, acto continuo el Tribunal en sesión secreta calificará y esta calificación se publicará en la tabla de anuncios. El tercer ejercicio consistirá en un examen práctico de un documento propio de Secretaría, tal como acta de la Corporación, de elección de Senadores, Comisión mixta de reclutamiento, Junta provincial del Censo é informe de expedientes de que conoce la Comisión provincial; para este ejercicio se concederán tres horas. El ejercicio comenzará al día siguiente de terminado el segundo, ó el inmediato si fuese festivo, y el Tribunal hará la calificación en la forma establecida para los ejercicios anteriores, proponiendo los que sean aptos para desempeñar Secretarías de Diputaciones Provinciales.

9.º Oportunamente se designará el día en que comiencen los exámenes publicándolo en la *GACETA* y fijándolo en los sitios de costumbre de este Ministerio.

10. La presente Real orden se publicará en todos los *Boletines Oficiales* de las provincias para conocimiento de aquellos á quienes interesa; y

11. Regirá el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 en cuanto no afecte ó contrarie á estas reglas.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1915.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Gobernador de la provincia de...

(*Gaceta* del 25 de Mayo).

Administración Municipal

ZARRATÓN

1090

Por traslado á otro punto del que la desempeñaba, se halla va-

cante la plaza de Inspector Veterinario municipal de esta villa, con la dotación anual de 175 pesetas.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de seis días, desde la publicación de este anuncio.

Zarratón, 23 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Indalecio Criales.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

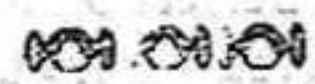
Secretaría de Gobierno

1085

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Arnedo, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 22 de Mayo de 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.



La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 21 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Herce.—Juez municipal suplente, D. Félix Martínez Aldama.

Arnedo.—Fiscal municipal propietario, D. Iluminado Hernández González.

Murillo de Río Leza.—Fiscal municipal suplente, D. Juan Sáenz Jubera del Campo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 22 de Mayo de 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.



JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1089

Don Arturo Lorente Lario, Juez de primera instancia del partido de Logroño.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito, tengo dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia.—En la ciudad de

Logroño á ocho de Abril de mil novecientos quince.—El Sr. don Arturo Lorente Lario, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, instados por D. Isidoro Guillén Coloma, mayor de edad, viudo, zapatero y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Atilano Muro y dirigido por el Letrado D. Mariano Cañada, contra los consortes D. Nicolás Díaz Domínguez y D.ª Isabel Calleja y López Castro, ambos mayores de edad y del propio domicilio, sin representación ni dirección en estos autos por no haber comparecido en ellos, sobre pago de dos mil pesetas é intereses correspondientes al ocho por ciento desde veintisiete de Noviembre de mil novecientos ocho y los legales desde la reclamación judicial, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á los deudores D. Nicolás Díaz Domínguez y D.ª Isabel Calleja y López Castro, y con su producto, cumplido pago al demandante D. Isidoro Guillén Coloma, de la cantidad reclamada de dos mil pesetas é intereses correspondientes desde la reclamación judicial; y condeno además á los demandados al pago de los gastos ocasionados con motivo de la misma y al de las costas del presente juicio.

Notifíquese la presente sentencia á los demandados rebeldes en la forma prevenida por la Ley, á menos que se solicite la notificación personal.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Arturo Lorente Lario».

Y habiéndose solicitado por la parte actora que se notifique la preinserta sentencia á los demandados rebeldes D. Nicolás Díaz Domínguez y D.ª Isabel Calleja y López Castro, publicándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente, á tal fin, en Logroño á veintiuno de Mayo de mil novecientos quince.—Arturo Lorente. — Ante mí, Zacarías Brezmes.

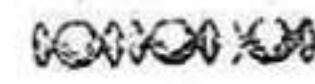
Cédulas de citación

1083

El Sr. Juez de instrucción de este partido, ha acordado por providencia de hoy en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de causa sobre robo contra entre otro, Fermín Escudero Baigorri, en la actualidad de ignorado paradero, para que el día ocho de Junio

próximo á las diez horas, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, á fin de que asista á la vista de juicio oral con motivo de dicha causa, previniéndole que si no comparece ni alegare justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio consiguiente.

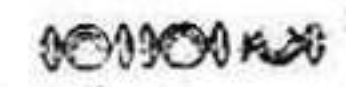
Y yo el Secretario, en cumplimiento á lo mandado por dicho Sr. Juez, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Logroño á veintidós de Mayo de mil novecientos quince.—El Secretario, Zacarías Brezmes.



1091

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia dictada hoy en el sumario que instruye sobre robo en el ambigú del Teatro Circo de esta capital, cito por la presente á Ricardo Bacaicoa Rubio, cuyo último domicilio lo tuvo en esta dicha ciudad, en la calle de Boterías, número once, piso primero, para que dentro de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliar la declaración que tiene prestada en el mencionado sumario.

Logroño veinticinco de Mayo de mil novecientos quince.—El Secretario, Zacarías Brezmes.



1092

El Sr. Juez de instrucción de este partido, ha acordado por providencia de hoy, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causas procedentes del Juzgado de Santo Domingo de la Calzada, se cite á D. Angel Rodrigo Rodríguez y D. Eustaquio Fernández Ochoa, de esta vecindad, para que en los días 31 del actual y 1 y 2 de Junio próximo á las diez horas, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta Capital, á fin de conocer como Jurados de las causas de dicho Juzgado, apercibiéndoles de que si no comparecen sin alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio consiguiente.

Y yo el Secretario, cumpliendo con lo mandado por dicho señor Juez, expido la presente, que firmo en Logroño á veinticuatro de Mayo de mil novecientos quince.—El Secretario, Zacarías Brezmes.

Ayuntamiento de Nájera

AÑO DE 1915

MES DE MAYO

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	» »	46 50	» »	46 50
2.º	Policía de seguridad.	» »	46 50	» »	46 50
3.º	Policía urbana y rural.	» »	155 »	» »	155 »
4.º	Instrucción pública.	» »	» »	» »	» »
5.º	Beneficencia.	» »	» »	» »	» »
6.º	Obras públicas.	» »	» »	» »	» »
7.º	Corrección pública.	» »	» »	» »	» »
8.º	Montes.	» »	» »	» »	» »
9.º	Cargas.	1541 10	» »	» »	1541 10
10.	Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »	» »
11.	Imprevistos.	» »	» »	30 »	30 »
	TOTAL.	1541 10	248 »	30 »	1819 10

Nájera, 10 de Mayo de 1915 —El Contador, Eduardo Sotés.—Visto bueno: El Alcalde, B. Alonso.

Aprobada por esta Corporación en sesión de 10 del actual.

Nájera, 23 de Mayo de 1915.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, B. Alonso.